Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ identificada con NIT 892.099.325-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **[5 años]** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ identificada con NIT 892.099.325-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser

Característica	Condición
	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ identificada con NIT 892.099.325-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

EL contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [**4 MESES**].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma SECOP II, y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [**LA VÍA NACIONAL – AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SÉPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)".**] y el domicilio contractual es [**MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**].

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	**FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO**	**Código: F – 338** Versión: 001 Fecha: Mayo de 2021

CLÁUSULA 25 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: DIANA CASTRO QUEVEDO	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: Asesora Jurídica Externa CPS	Cargo: jefe Oficina Contratación	Cargo: Jefe Oficina Contratación

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO OBRA NO. 103.13.09.003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META Y UNION TEMPORAL URBANO 2026

CONTRATO No.	**103.13.09.003-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL URBANO 2026** NIT **902051418-5**
OBJETO:	**FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)**
VALOR:	**CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 41.710.590.512);]**
PLAZO:	**DIECIOCHO (18) MESES**
FECHA CONTRATO	13 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber **JOHANNA VEGA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.933.565, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, en su calidad de Jefe de Contratación, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 086 del 16 de Julio de 2024, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 039 de 19 de febrero de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL URBANO 2026** Nit **902051418-5** representada legalmente por **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO** identificado con C.C. 1.121.824.964, los integrantes de la unión temporal son

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)
GERMAN JAVIER DIAZ GUTIERREZ	**C.C 80.056.325**	**79%**
VIALGA S.A.S representante legal GERMAN JAVIER DIAZ GUTIERREZ	**NIT 900.389.943.-5**	**10%**
MARSANHG S.A.S representante legal WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO	**NIT 901.956.957-4**	**10%**
WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO	**C.C 1.121.824.964**	**1%**

EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ACTA modificatoria DEL CONTRATO DE OBRA NO. 103.13.09.003-2026** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 6 de abril de 2026, el Municipio suscribió contrato de Obra Pública No. **103.13.09.003-2026** con la **UNION TEMPORAL URBANO 2026 Nit 902051418-5** representada legalmente por WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO identificado con C.C. 1.121.824.964.

Que mediante oficio de fecha **04 de junio de 2026**, El Secretario de infraestructura le informa a la jefe de contratación del Municipio de Puerto López, que adelantar el trámite de modificación de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal, con el fin de ajustar la distribución de los recursos entre las vigencias 2026 y 2027, conforme a la actualización de la programación financiera del proyecto.

Que solicitud se fundamenta en la redistribución de recursos aprobada para el proyecto "Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el municipio de Puerto López", identificado con BPIN 202500000035896, derivada de la actualización del plan de ejecución presentado por el contratista en Comité Técnico No. 01, mediante el cual se evidenció la necesidad de incrementar la ejecución programada para la vigencia 2026 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($249.976.981,29), financiados con recursos del crédito amparados en el CDP No. 01031 del 03 de junio de 2026.

Que conforme a lo anterior se efectuó una redistribución financiera de las actividades programadas para la vigencia 2027, manteniendo inalterado el valor total del contrato y el alcance físico del proyecto, razón por la cual se requiere actualizar la apropiación presupuestal contractual de acuerdo con la siguiente composición:

NUMERO DE CDP Y FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
00387 del 30 de enero de 2026	03.2.3.40.4002.1400-4	BPIN 2025000000035896 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$25.882.326.184,32
01031 del 03 de junio de 2026	03.2.3.40.4002.1400-4	BPIN 2025000000035896 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$ 249.976.981,29

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfono: 6450413 – 6451967

00001 del 4 de enero de 2027	03.2.3.40.4002.1400 -4	BPIN 2025000000358 96 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$ 15.579.880.232,58

Asimismo, la distribución financiera por actividades se actualiza en concordancia con la nueva programación presupuestal del proyecto, incorporando los recursos amparados por los CDP No. 00387 de 2026, No. 01031 de 2026 y No. 00001 de 2027, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	CDP No. 00387 de 2026	CDP 01031 DE 2026	CDP No. 00001 de 2027
PRELIMINARES	$ 55.141.952,64	$ 1.741.728,89	$ 25.829.247,46
DEMOLICIONES Y DESMONTE	$ 638.454.440,18	$ 13.570.681,39	$ 305.656.538,75
URBANISMO	$ 6.985.957.715,06	$ 111.005.457,49	$ 4.541.021.278,24
CASETAS Y PARADEROS	$ 42.889.805,72	$ 3.342.113,31	$ 468.230.746,47
CONSTRUCCION MURO CERRAMIENTO CEMENTERIO	$ -	$ 22.920.722,90	$ 206.292.657,51
VIAS URBANAS	$ 1.030.385.356,24	$ 4.537.481,98	$ 637.306.358,79
RED DE ACUEDUCTO	$ 46.385.919,71	$ 7.546,80	$ 38.231.992,46
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO	$ 144.843.054,17	$ 4.159.354,87	$ 52.518.361,81
RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	$ 191.922.075,52	$ 11.713,18	$ 70.704.645,29
RED ELECTRICA	$ 9.896.502.383,18	$ 7.195.095,04	$ 4.986.204.882,54
OBRAS COMPLEMENTARIAS	$ 24.515.379,60	$ -	$ -
SUMINISTRO	$ 70.124.781,44	$ 181.090,95	$ 189.437.664,61
CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP	$ -	$ -	$ 59.750.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	$ 144.257.333,32	$ 554.835,90	$ 71.573.830,78
PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)	$ 152.847.800,02	$ 587.876,12	$ 75.836.023,86
A.I.U	$ 6.458.098.187,52	$ 80.161.282,47	$ 3.851.286.004,01
TOTAL	**$ 25.882.326.184,32**	**$ 249.976.981,29**	**$ 15.579.880.232,58**

Que la presente modificación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA – **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** así:

CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP Y FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
00387 del 30 de enero de 2026	03.2.3.40.4002.1400-4	BPIN 202500000035896 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$25.882.326.184,32
01031 del 03 de junio de 2026	03.2.3.40.4002.1400-4	BPIN 202500000035896 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$ 249.976.981,29
00001 del 4 de enero de 2027	03.2.3.40.4002.1400-4	BPIN 202500000035896 Remodelación urbanística del espacio público y vial de la avenida 14 – primera fase en el Municipio de Puerto López	RECURSOS DEL CREDITO	$ 15.579.880.232,58

CLAUSULA SEGUNDA: Que de conformidad con el oficio de fecha 04 de Junio de 2026 expedido por el secretario de infraestructura y con las consideraciones establecidas de la presente **ACTA MODIFICATROIA DEL CONTRATO OBRA NO. 103.13.09.003-2026**, se solicita a la Secretaria de Hacienda expedir el registro presupuestal correspondiente al **CONTRATO DE OBRA NO. 103.13.09.003-2026** con la información general del RP DE INVERSION – CONCEPTO: **FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15).**

CLAUSULA TERCERA: PUBLICACION – En virtud del principio de publicidad, la presente Aclaratoria será publicada en la plataforma transacción SECOP II, junto a los anexos que soportan y justifican la misma, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015 y demás preceptos normativos.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfonos 6450412 – 6451857

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas permanecerán incólumes y conservarán su vigencia y cumplimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Puerto López Meta, a los cuatro días del mes de junio de 2026

UNION TEMPORAL URBANO 2026
R/I WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO
Contratista

CONSORCIO INTERURBANO
R/L LUZ ANGELA BARCALCEL QUEZADA
Interventoría

MARYLIN FONSECA CRUZ
Secretaría de Infraestructura

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: CPS	Cargo: : CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha:	Fecha	Fecha: 11/10/2024

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4